

Centro de Investigación en Materiales Avanzados S. C.

JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR Y FUNDAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA, COMO EXCEPCION AL DE LICITACION PUBLICA EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 41 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO EN EL SECTOR PUBLICO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

P R E S E N T E:

Oficio número:
250250

Asunto: Se emite la justificación por la que se acredita y funda la contratación por adjudicacion directa que se indica.

En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el carácter de Titular del Área Requirente, por este conducto hago constar el acreditamiento del o de los criterios, razones, fundamentos y motivos para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa en los términos establecidos en el artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para tal efecto presento la siguiente información:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El/Los servicios que se pretende contratar, son los siguientes:

Suscripción a la AMERICAN CHEMICAL SOCIETY (ACS Publications), servicio que ofrece información de vanguardia para 232 estudiantes matriculados en el posgrado, 52 investigadores y 99 técnicos académicos adscritos al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS

La fecha en que se requiere el suministro de los servicios, corresponde al día **31 de diciembre de 2025**. Las condiciones en las que se entregarán los servicios son las siguientes:

Acceso electrónico a la plataforma "American Chemical Society" a través de rangos IP de los Centros Públicos de Investigación

Acceso electrónico a los recursos de información

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La Investigación de Mercado fue realizada en los términos de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en forma conjunta por el Área Requirente y el Área Contratante, en la cual se verificó previo al inicio del procedimiento de contratación, la existencia de oferta, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de la contratación, conocer el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación de mercado así como en la información disponible en el Sistema informático denominado COMPRANET:

PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA
AMERICAN CHEMICAL SOCIETY	\$35,516.00 USD

Concluyendo que en conjunto es la única oferta en cuanto a obtener las mejores condiciones, calidad, precio, oportunidad y financiamiento, por ser el único proveedor que proporcione los servicios que se pretende contratar la de **AMERICAN CHEMICAL SOCIETY**. La referida Investigación de Mercado se acompaña a la presente justificación para determinar que el procedimiento de contratación por adjudicación directa es el idóneo.

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

El procedimiento de contratación propuesto es el de adjudicación directa, en virtud de que en el presente caso la adjudicación se llevaría a cabo conforme la fracción I del artículo 41 el cual menciona que este tipo de adjudicación se puede llevar a cabo siempre y cuando: **No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.** Actualizándose el supuesto de excepción a la licitación pública establecido en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en el artículo 72 de su Reglamento.

IV.1. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

A) MOTIVOS: La contratación de los servicios objeto de la presente justificación es

necesaria para satisfacer los siguientes requerimientos del proyecto número **10018 - DIRECCIÓN ACADÉMICA**

: El sistema mundial de investigación

prevaleciente tiene entre sus componentes que, en la mayoría del conocimiento de frontera se ha delegado en forma exclusiva su difusión a través de instituciones o empresas que mediante contratos onerosos permiten la consulta de tales acervos de información por lo que, para cumplir con los objetivos institucionales y del PECyTI, se hace necesario la contratación mediante el pago de derechos de servicios para la consulta de esos acervos imprescindibles, para el trabajo científico y tecnológico. Entre los usos comerciales implementados por estas instituciones y empresas, que tiene la exclusividad de los derechos sobre el acervo científico y tecnológico de frontera, la retribución por el servicio que brindan puede estar sujeta a descuentos sobre los precios de lista en función del volumen de consultas y la frecuencia con la que se realizan a sus acervos.

Debido a las características de las necesidades de información de los recursos solicitados por las comunidades académicas de los Centros Públicos de Investigación, la colección integrada por el proveedor, es la que contiene los elementos necesarios para satisfacer dicha demanda especializada, en este sentido con el fin de optimizar y facilitar el acceso a los recursos para la obtención de las fuentes de información, se tomó como referencia los siguientes criterios para la selección de los recursos: la estadística de uso o consulta de recursos, la facilidad o dificultad para la recuperación de la información en texto completo con las bibliotecas y redes de colaboración que la biblioteca tiene contacto para el préstamo interbibliotecario; así como los recursos que proveen información al personal y estudiantes del centro y los recursos que se consideran indispensables para el trabajo académico de los investigadores. Con base a estos criterios, las colecciones de recursos de información proporcionados por la American Chemical Society, cumplen estos criterios y proporcionan grandes beneficios académicos al personal y estudiantes del centro.

Proveer información de vanguardia para los investigadores, y el eficiente desarrollo de sus actividades de investigación y docencia, a través de una suscripción consorciada con Centros Públicos de Investigación, para acceso a revistas científicas que permitan proveer de acceso de recursos de información para los investigadores de las comunidades académicas.

Debido a que se trata de editores que distribuyen contenidos propios, no existen proveedores que cuenten con alguna colección similar.

Este proyecto tiene impacto directo en investigadores, docentes, técnicos académicos, estudiantes de posgrado, directivos y personal administrativo.

Por extensión, se beneficia también a los usuarios que acudan a las unidades de información para hacer uso de los recursos..

Por lo anterior, la contratación propuesta se adecúa al supuesto de excepción establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 41, fracción I; además de que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se desprende de la información presentada en esta justificación, así como de la Investigación de Mercado; por lo que resulta procedente la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 26, fracción III de la Ley antes mencionada.

B) FUNDAMENTOS: La contratación se encuentra debidamente fundada en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los artículos 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.-MONTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO PROPUESTO

V.1. MONTO ESTIMADO:

El monto estimado de la contratación es la cantidad de **\$35,516.00 USD**, mismo resultó el más conveniente de acuerdo con la Investigación de Mercado, mediante la cual se verificó previo al inicio del procedimiento de contratación, la existencia de oferta de los servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridos en los términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SubTotal:	\$35,516.00 USD
Iva:	\$0.00 USD
Total:	\$35,516.00 USD

V.2. FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto total será pagado en **1 pago/s de \$35,516.00 USD**. Los pagos se realizarán previa verificación de la entrega y calidad de los servicios así como previo envío en formatos .pdf y .xml del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos. Los pagos se efectuarán mediante TRANSFERENCIA y bajo las siguientes condiciones:

Contra factura

IV.-PROVEEDOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a AMERICAN CHEMICAL SOCIETY, con domicilio ubicado en P.O. BOX 3337 COLUMBUS, OH 43210, Registro Federal de Contribuyentes: XEXX3444, correo electrónico: NO EMAIL, . y número telefónico ., .

VII.- ACREDITAMIENTO DEL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

El procedimiento de contratación por adjudicación directa es el idóneo, al actualizarse el supuesto de excepción al procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que se corroboró la capacidad y experiencia de la persona propuesta, quien presentó las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad

y demás circunstancias pertinentes a efecto de asegurar a esta Entidad las mejores condiciones para su contratación, tal y como se acredita con la información presentada en esta justificación, así como con la Investigación de Mercado.

El acreditamiento del o los criterios en los que se funda la excepción de licitación pública, es el o los siguientes:

- Eficacia

Mediante el procedimiento de adjudicación directa, se conseguirán las mejores condiciones disponibles para la Entidad en cuanto a precio, calidad, y oportunidad, en adición a que el Proveedor propuesto cuenta con la experiencia y capacidad idóneas para suministrar el bien requerido, y con ello se lograrán los objetivos y resultados deseados

- Eficiencia

Con el procedimiento de adjudicación propuesto se garantizan las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes debido a que se optimiza el uso y aplicación de los recursos financieros, en virtud de que esta Entidad cuenta con procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados para la contratación requerida, con lo cual se evitará la pérdida de tiempo y recursos a la Entidad.

- Imparcialidad

El tipo de adjudicación que se propone, se llevó a cabo sin prejuicios ni situaciones que pudieran afectar la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal de los servidores públicos involucrados en la contratación de cualquier otra índole que pudiera otorgar condiciones ventajosas a alguna persona, en relación con los demás ni limitar la libre participación, dicha situación queda demostrada conforme al resultado que se da con base a la investigación de mercado. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar acreditamiento de excepción) del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última reforma publicada el 3 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

- Honradez

La selección del procedimiento de adjudicación directa tiene como único fin contratar bajo las mejores condiciones los servicios requeridos actuando con rectitud responsabilidad e integridad y con apego estricto al marco jurídico aplicable, evitando así incurrir en actos de corrupción y conflictos de interés.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar acreditamiento de excepción) del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última reforma publicada el 3 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

- Transparencia

Para la integración del procedimiento de contratación por adjudicación directa, los servidores públicos de las áreas requirentes han tenido acceso de manera oportuna, clara y completa de las características requeridas de los servicios con el fin de demostrar que es el único proveedor que proporciona los servicios que se pretenden contratar, en el entendido que para garantizar la transparencia del procedimiento de contratación, la información respectiva será incorporada al Sistema de Compras Gubernamentales (CompraNet), en los términos de las disposiciones legales aplicables, Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar acreditamiento de excepción) del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última reforma publicada el 3 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

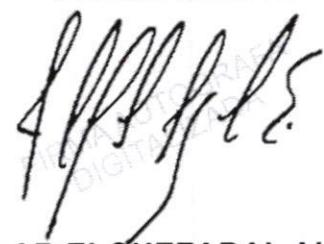
VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua al **02 de abril de 2025**, se emite la presente justificación para los efectos legales a que haya lugar.

En cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acompaña a la presente como "ANEXO DOS", la Requisición o Solicitud de Contratación (Requisición) A la cual se deberá anexar, mediante sello del departamento de Presupuesto, la Constancia con la que se acredita la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación.

Asimismo se hace constar mediante el sello y firma del responsable del área de Almacén, la No Existencia de Bienes o Nivel de Inventario que demuestra que se cumplió con lo establecido en el artículo 27 del RLAASP.

ATENTAMENTE



**AGUILAR ELGUEZABAL ALFREDO
RESPONSABLE DEL PROYECTO**